

Anexo 240328-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO SINALOENSE, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2024, presentado ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las presidentas y los presidentes de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, solicitaron el registro del Convenio de coalición total para postular fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de Mayoría Relativa en los veinticuatro Distritos Electorales uninominales locales y coalición parcial para postular planillas de Mayoría Relativa en diecisiete de los veinte Municipios en que se divide el Estado de Sinaloa, para contender en el proceso electoral local 2023-2024, adjuntando la documentación respectiva.
- II. Mediante acuerdo IEES/CG012/24, emitido el 29 de enero del presente año, este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa determinó procedente la solicitud de registro del Convenio de coalición total para postular fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de Mayoría Relativa en los veinticuatro Distritos Electorales uninominales locales y coalición parcial para postular planillas de Mayoría Relativa en diecisiete de los veinte Municipios en que se divide el Estado de Sinaloa, presentado por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para contender en el proceso electoral local 2023-2024.
- III. El 25 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, escrito mediante el cual las presidencias de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, comunican la modificación al Convenio de Coalición, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante acuerdo IEES/CG012/24 del 29 de enero pasado, acompañando la documentación respecto a la aprobación de los respectivos órganos directivos competentes de los institutos políticos integrantes.
- IV. El 26 de marzo de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la documentación mencionada, a fin de colaborar en el análisis e integración del expediente respectivo.
- V. El 27 de marzo del presente año, por instrucciones de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se remitió a todas las

Consejerías el anteproyecto de acuerdo respecto de la solicitud de la modificación del Convenio de Coalición, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, con la finalidad de que a la brevedad posible, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, por lo que en reunión de trabajo efectuada el mismo día 27 de marzo, se discutió y aprobó el anteproyecto de acuerdo respecto de la solicitud de modificación del convenio de la coalición presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); así como 87 y 88, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, constituyen un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidaturas en las Elecciones Locales.
2. Dentro de los derechos de los partidos políticos se encuentran el de gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades, así como participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos.
3. En sesión extraordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024.

En este acuerdo se confirma la disposición contenida en el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere al periodo para el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, señalando que las candidaturas para las diputaciones al congreso local y para integrar los ayuntamientos del estado por ambos principios se deberán registrar dentro del periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 2024.

4. Respecto a las modificaciones a los Convenios de Coalición registrados ante esta autoridad electoral administrativa, el Reglamento de Elecciones en su artículo 279 señala lo siguiente:

"Artículo 279.

1. *El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.*

2. *La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.*
3. *En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.*
4. *La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL."*

En consecuencia, el convenio de coalición que fue aprobado por el Consejo General puede ser modificado hasta un día antes del inicio del período de registro de candidaturas.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, en relación con el 276 ambos del Reglamento de Elecciones, se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito mediante el cual se solicita la modificación del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense.
6. La solicitud de modificación del Convenio de Coalición en comento, se presentó mediante escrito de fecha 25 de marzo del año en curso, dirigido a la Presidencia del Consejo General de este Instituto; lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejero Presidente del Consejo General con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva integró el expediente respectivo.
8. Que al escrito mediante el cual se solicitó la modificación del Convenio de la Coalición aprobado por acuerdo IEES/CG012/24, se acompañó la documentación que se menciona a continuación:

Documentación conjunta:

- a) Original:
 - Escrito firmado por las presidencias del Comité Directivo Estatal u Órgano Equivalente del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Sinaloense y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por el que presentan la solicitud de registro de modificaciones al Convenio de Coalición, conteniendo además las modificaciones realizadas al Convenio de la Coalición.
 - Convenio modificado con la información actualizada en el título o encabezado del propio convenio de coalición, en el considerando IV, en el apartado de



declaraciones se agrega el inciso h) a la declaración TERCERA y se adicionan las Declaraciones SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA, firmado por las presidencias del Comité Directivo Estatal u Órgano Equivalente del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Sinaloense y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

- ANEXO CC-CL-SEXTA con las modificaciones en el siglado de las candidaturas a diputaciones y en las Planillas de los 18 Ayuntamientos.
- ANEXO CC-CL-SÉPTIMA minuta de reunión del órgano de gobierno de la coalición “Fuerza y Corazón X México”, de fecha 15 de marzo de 2024.
- ANEXO CC-CL-OCTAVA minuta de reunión del órgano de gobierno de la coalición “Fuerza y Corazón X México”, de fecha 20 de marzo de 2024.

Documentación del Partido Acción Nacional ANEXO CC-DEC-NOVENA-a):

a) Documentación en copia certificada :

- Cédula de publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 58, NUMERAL 1, INCISO j) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA MODIFICAICIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN CELEBRADO EN EL ESTADO DE SINALOA, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de fecha 22 de marzo de 2024.
- Cédula de publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 58, NUMERAL 1, INCISO j) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA MODIFICAICIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN CELEBRADO EN EL ESTADO DE SINALOA, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de fecha 24 de marzo de 2024.

Documentación del Partido Revolucionario Institucional ANEXO CC-DEC-NOVENA-b):

a) Documentación original:

- Convocatoria de fecha 20 de marzo de 2024 dirigida a las y los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a sesión extraordinaria a celebrarse el jueves 21 de marzo de 2024 a las 18:00 horas, firmada por la Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del partido.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrado el 21 de marzo de 2024.
- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, celebrada el 21 de marzo de 2024, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se Modifican, Adicionan, o Suprimen diversas Cláusulas y anexos del Convenio de Coalición Total para postular fórmulas de candidaturas a diputaciones por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales locales y Coalición parcial para postular Planillas de Mayoría Relativa en diecisiete de los veinte municipios en que se divide el Estado de Sinaloa, presentado por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024, presentando para su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el 19 de enero de 2024.

Documentación del Partido de la Revolución Democrática ANEXO CC-DEC-NOVENA-c):

a) Documentación original:

- Reporte de asistencia a la 61ª Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebraba de manera virtual a través de la plataforma Zoom, de fecha 23 de marzo de 2024.
- Certificados de identidad digital de cada uno de los asistentes la 61ª Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebraba de manera virtual a través de la plataforma Zoom, de fecha 23 de marzo de 2024.

Documentación del Partido Sinaloense ANEXO PAS NO. 7:

- Copia de escritura pública número 1404, en la que se protocoliza por el Lic. Guillermo Franco Santana, Notario público número 300, con ejercicio en el municipio de Culiacán, el acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria Virtual del

Partido Sinaloense, celebrada el 09 de febrero de 2024, en la que se aprobó el nombramiento del Dr. Victor Corrales Burgueño como Presidente Provisional del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense.

- Conforme a lo señalado en los artículo 7 y 52, fracción VIII, de sus Estatutos vigentes, con fecha 12 de enero de 2024, la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, para que explore, celebre, firme, suscriba, presente y registre ante las autoridades electorales nacionales y locales, Convenios de Coalición, Acuerdos de participación, Frentes, Alianzas, Candidaturas Comunes, Acuerdos y demás figuras jurídicas electorales que se establezcan en la normatividad electoral vigente, con Partidos Políticos Nacionales, con Partidos Políticos Locales, con Agrupaciones Políticas Nacionales, con motivo del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024.
9. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30, párrafo 1, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el análisis de la documentación presentada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, por el que modifican el Convenio de la Coalición que fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEES/012/24.
10. Que la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado, previa autorización del Consejo Estatal, tiene facultades para acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad para formar Coalición, de conformidad con lo estipulado en los artículos 38, fracción III, y 65, incisos j) y k), de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen:

Artículo 38. *Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de las y los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

(...)

Artículo 65

Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los

integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;
k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación de aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;

(...)

Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular candidatura común ante el Consejo Político Estatal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9, fracción I; 116, fracción I, y 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen:

“Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

(...)

Artículo 88. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XI. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos y candidatas a la Presidencia de la República, Gobernaturas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, senadurías y diputaciones federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

(...)

XIII. La representación legal del Comité Ejecutivo Nacional recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General.

(...)

Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos.*
- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido.*

(...)

Artículo 135. Son atribuciones de los Consejos Políticos de las Entidades Federativas:

(...)

XIV. *Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;*

(...)

XXV. *Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;*

(...)"

Que en lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática es facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva, con la propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, y tomar las decisiones pertinentes, en relación con el Convenio de Coalición, de conformidad con los artículos 39, fracción XXXIII, 48, fracción XXIII, 78, 79 y 86 de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:

Artículo 39. *Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:*

(...)

XXXIII. *Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;*

(...)

Artículo 48. *Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:*

(...)

XXIII. *Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;*

(...)

Artículo 78. *La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.*

Artículo 79. *Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que según el convenio, le correspondan.*

Artículo 86. *Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Nacional Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.*

Por último, en lo que atañe al Partido Sinaloense, es facultad de la Asamblea Estatal, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal, aprobar los Convenios de Coalición en todos los ámbitos, y tomar las decisiones pertinentes, en relación con el Convenio de Coalición, de conformidad con los artículos 7 y 52 fracción VIII, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:

Artículo 7. *Para la formación de gobiernos de coalición, coaliciones, fusiones, frentes, candidaturas comunes, acuerdos de participación, o cualquier alianza con Partidos políticos o agrupaciones políticas, su aprobación corresponde a la Asamblea Estatal, y conforme a los presentes Estatutos se observará lo siguiente:*

I. Tratándose de elecciones de Gobernador, Diputados locales o los Ayuntamientos, el Comité Ejecutivo Estatal deberá celebrar el respectivo convenio que suscriba el Presidente del citado Comité; y hacer del conocimiento de la coalición, fusión, frentes o la postulación las candidaturas comunes a la autoridad electoral; y

II. Para todas las coaliciones, fusiones, frentes, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en el Estado, el Comité Ejecutivo Estatal, actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la legislación de la materia.

Artículo 52. *Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal:*
(...)

VIII. Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de gobiernos de coalición, coaliciones, fusiones, frentes, acuerdos de participación y candidaturas comunes;

(...)

11. Que la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio de Coalición aprobado por esta autoridad administrativa electoral el 29 de enero de 2024, establece la posibilidad de modificar el convenio en cita, para lo cual se requerirá del consenso de los cuatro integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición, así como la autorización del órgano deliberativo competente de cada partido político coaligado, cuyo texto es del tenor siguiente:

"DÉCIMA OCTAVA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.

De conformidad con lo establecido en artículo 279, del Reglamento de Elecciones del INE, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el CG del IEES, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276, párrafos 1, y 2, del Reglamento de Elecciones del INE.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio se requerirá del consenso de los cuatro integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición, así como la autorización del órgano deliberativo competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia y toda

la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político”.

12. Se verificó que a la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición, motivo de este acuerdo, se acompañara la documentación que acreditara que los órganos partidistas competentes aprobaron la modificación al Convenio de Coalición registrado.

A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

- a) De la documentación que se anexa se acredita que el 15 de marzo de 2024, las y los presidentes de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, integrantes de la Coalición “Fuerza y Corazón X Sinaloa” mediante el órgano de gobierno de la misma, acordaron y signaron los acuerdos para modificar el convenio de coalición, modificaciones que serán de la siguiente forma:

En primer término, se identifica mediante sus respectivos emblemas a los partidos políticos que corresponden a cada una de las posiciones a postular en las planillas de los municipios en los que van coaligados; se precisa que en aquellos recuadros cuyo color de fondo sea rosa, corresponderá a fórmulas de candidaturas en las que habrá de postularse a personas del género femenino, en tanto que en aquellos casos que presenten un fondo azul, se postulará a personas del género masculino; en aquellos recuadros en los que aparezca la letra “J” corresponderá a fórmulas de candidaturas en las que se postule a personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad; en aquellos recuadros en los que aparezca la abreviatura “Ind” corresponderá a la postulación de fórmulas integradas por personas con auto adscripción calificada a un pueblo o comunidad indígena; se acuerda la inclusión en el convenio de coalición de la planilla de candidaturas para integrar el Ayuntamiento de Ahome; se modifica el siglado correspondiente a la postulación de las candidaturas de fórmulas a diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales locales 04, 07 y 08.

Asimismo se acredita que el 20 de marzo de 2024, las y los presidentes de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, integrantes de la Coalición “Fuerza y Corazón X Sinaloa” mediante el órgano de gobierno de la misma, acordaron y signaron los acuerdos que sustentan las modificaciones al convenio de coalición.

- b) Respecto a los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, acreditan que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional es el órgano de mayor representatividad del Partido a nivel nacional y de conformidad con el artículo 38, fracción III, de su estatuto vigente, tiene dentro de sus atribuciones acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales.

Asimismo, se acredita que el día 15 de marzo de 2024, sesionó la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, para aprobar las modificaciones al convenio de coalición, así como autorizar a la presidenta del Comité Directivo Estatal, a efecto de suscribir y en su caso, registrar ante la autoridad electoral administrativa, las modificaciones al convenio de coalición, mismas que se realizaron a las cláusulas SEGUNDA y SEXTA.

De igual forma al analizar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que este cumple con las disposiciones estatutarias al aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición registrado el 19 de enero de 2024 ante la autoridad electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral local 2023-2024, y autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, para suscribir las modificaciones al Convenio de Coalición, así como la notificación correspondiente ante la autoridad electoral competente.

- c) Respecto a los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, acreditan que conforme a los artículos 9, fracción I; 116, fracción I, y 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos vigentes, el Consejo Político Estatal a través de la Comisión Política Permanente, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, aprobó las modificaciones al Convenio de Coalición suscrito con los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Sinaloense.

La aludida sesión contó con la asistencia de 21 de los 29 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante ese Instituto, por lo que tuvo un quórum del 72.4 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad del acuerdo relativo a la modificación del Convenio de Coalición.

- d) Respecto a los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, acreditan que conforme a los artículos 39, fracción XXXIII, 48, fracción XXIII, 78, 79 y 86 de su Estatuto vigente, la Dirección Nacional Ejecutiva es el órgano competente para aprobar los convenios de coalición.

De igual forma al analizar el acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se advierte que este cumple con las disposiciones estatutarias al aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición registrado el 19 de enero de 2024 ante la autoridad electoral del Estado de Sinaloa, para el proceso Electoral local 2023-2024.

- e) Respecto a los documentos presentados por el Partido Sinaloense, conforme a lo señalado en los artículos 7 y 52, fracción VIII, de sus Estatutos vigentes, se advierte que con fecha 12 de enero de 2024, la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, aprobó el método de selección de candidaturas para el Proceso Electoral local 2023-2024, autorizó a la comisión de Procesos Internos a emitir la convocatoria para la elección de candidatas y candidatos para el Proceso Electoral Local 2023-

IEES/CG033/24

2024 y autorizó al Presidente del Comite Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, para que explore, celebre, firme, suscriba, presente y registre ante las autoridades electorales nacionales y locales, Convenios de Coalición, Acuerdos de participación, Frentes, Alianzas, Candidaturas Comunes, Acuerdos y demás figuras jurídicas electorales que se establezcan en la normatividad electoral vigente, con Partidos Políticos Nacionales, con Partidos Políticos Locales, con Agrupaciones Políticas Nacionales, con motivo del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024.

Que en el presente caso se anexa el acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria Virtual del Partido Sinaloense, realizada el 9 de febrero de 2024, en la que se nombró como presidente provisional del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense al Dr. Victor Antonio Corrales Burgueño, que es quien firma la solicitud de registro de modificación al convenio de coalición.

13. La Presidencia del Consejo General con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, constató que los órganos facultados estatutariamente aprobaron la modificación al Convenio de la Coalición previamente registrado ante este Instituto.
14. El escrito que contiene las modificaciones aprobadas por los distintos órganos de los Partidos Políticos Nacionales coaligados y que modifica al Convenio de la Coalición, aprobado mediante el acuerdo IEES/CG012/24 de este Consejo General, fue firmado por las Presidencias de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes en el Estado de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Sinaloense, y por el Presidente de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
15. De la revisión al escrito presentado por la coalición, se observa que se modifica el título o encabezado del convenio de coalición, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EN EL ESTADO DE SINALOA LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS VEINTICUATRO (24) DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, ASÍ COMO PLANILLAS DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR **DIECISIETE (17)** DE LOS VEINTE (20) AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL DÍA DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Redacción actual:

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EN EL ESTADO DE SINALOA LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS

VEINTICUATRO (24) DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, ASÍ COMO PLANILLAS DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR **DIECIOCHO (18)** DE LOS VEINTE (20) AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL DÍA DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

16. Continuando con la revisión al escrito presentado por la coalición, se observa que se modifica el Considerando IV, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

IV. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los **Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense**, decidieron constituir una coalición con el objeto de participar en la elección de **Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y en la de Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 2 de junio del 2024, formulando en consecuencia las siguientes:

Redacción actual:

IV. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los **Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense**, decidieron constituir una coalición con el objeto de participar en la elección de **Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y en la de Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar dieciocho (18) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 2 de junio del 2024, formulando en consecuencia las siguientes:

17. Continuando con la revisión del escrito presentado, se observa que se modifica la DECLARACION SEXTA, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

Las partes declaran que es intención de sus partidos políticos representados constituir la Coalición Electoral para la elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y a Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en términos del presente Convenio, para

participar en el proceso electoral local en el Estado de Sinaloa 2023-2024, al tenor de las siguientes:

Redacción actual:

Las partes declaran que es intención de sus partidos políticos representados constituir la Coalición Electoral para la elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y a Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar dieciocho (18) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en términos del presente Convenio, para participar en el proceso electoral local en el Estado de Sinaloa 2023-2024, al tenor de las siguientes:

De igual forma se adicionan las DECLARACIONES SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, en los siguientes términos:

SÉPTIMA: Que con fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) las y los integrantes del Órgano de Gobierno de esta Coalición llevaron a cabo reunión de trabajo en la cual se tomaron por unanimidad una serie de acuerdos por los que se aprobaron modificaciones al presente Convenio, mismas que obran en la minuta resultante de dicha reunión, y que se acompañan al presente convenio como **ANEXO CC-DEC-SÉPTIMA**.

OCTAVA. Que con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) las y los integrantes del Órgano de Gobierno de esta Coalición llevaron a cabo reunión de trabajo en la cual se tomaron por unanimidad una serie de acuerdos por los que se aprobaron modificaciones adicionales al presente Convenio. mismas que obran en la minuta resultante de dicha reunión, y que se acompañan al presente convenio como **ANEXO CC-DEC-OCTAVA**.

NOVENA. Los acuerdos referidos en las dos **DECLARACIONES** anteriores fueron avalados de manera interna en cada uno de los partidos coaligantes, por los órganos deliberativos y ejecutivos facultados para esa finalidad, de conformidad con sus respectivas normatividades. De lo anterior, se da cuenta con las documentales siguientes:

a) Por el **PAN**, con las documentales contenidas en el **ANEXO CC-DEC-NOVENA-a**), mismo que se desagrega en los documentos siguientes:

1. Providencias emitidas el 22 de marzo de 2024 por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso J) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la modificación al Convenio de Coalición Electoral celebrado en el

Estado de Sinaloa, suscrito por el Partido Acción Nacional y los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para el proceso electoral local 2023-2024 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/223/2024.

2. Providencias emitidas el 24 de marzo de 2024 por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso J) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la modificación al Convenio de Coalición Electoral celebrado en el Estado de Sinaloa, suscrito por el Partido Acción Nacional y los Partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para el proceso electoral local 2023-2024 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/223/2024.
- b) Por el PRI, con las documentales contenidas en el **ANEXO CC-DEC-NOVENA-b)**, mismo que se desagrega en /os documentos siguientes:
1. Original de la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, en fecha 21 de marzo de 2024, la cual incluye el orden del día.
 2. Original de lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, celebrada en fecha 21 de marzo de 2024.
 3. Original del acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, celebrada en fecha 21 de marzo de 2024 en la que, entre otros acuerdos, se aprobó el relativo a la **modificación, adición o eliminación diversas cláusulas y anexos del Convenio de Coalición total para postular fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de Mayoría Relativa en los veinticuatro Distritos Electorales uninominales locales y coalición parcial para postular planillas de Mayoría Relativa en diecisiete de los veinte Municipios en que se divide el Estado de Sinaloa**, presentado por los Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para contender en el proceso electoral local 2023-2024, al tenor de las minutas continentales de acuerdos aprobados por su Órgano de Gobierno.
 4. Cabe señalar, que, en lo concerniente a la autorización para la modificación del convenio de coalición, el 11 de enero de 2024, el CEN del PRI expidió el siguiente:

"ACUERDO.

PRIMERO. - El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en Sinaloa a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de otros Partidos Políticos para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de la Sinaloa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO.- Se deberá informar oportunamente a este Comité Ejecutivo Nacional sobre los trámites que se realicen vinculados al convenio de coalición o candidatura común, así como de las resoluciones que emita la autoridad electoral competente y los resultados de la elección correspondiente."

Desprendido del acuerdo en cita, la Presidencia del CDE del PRI en Sinaloa, cuenta dentro de sus autorizaciones expresas conferidas por el CEN con la relativa en términos generales a modificar convenios de coalición con instancias competentes de otros Partidos Políticos para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la LGPP, aplicables ante el IEES. El acuerdo anterior forma parte del ANEXO PRI NO. 6.

- c) Por el **PRD**, con las documentales contenidas en el **ANEXO CC-DEC-NOVENA-c)**, mismo que se desagrega en los documentos siguientes:
1. Convocatoria a la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de la DNE del PRD
 2. Acuerdo 136/PRD/DNE/2024, de la DNE del PRD mediante el cual, se delega la facultad a la Presidencia y Secretaría General Nacionales, para las modificaciones al "Convenio de Coalición total para postular fórmulas de candidaturas a diputaciones por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales locales y coalición parcial para postular planillas de mayoría relativa en diecisiete de los veinte municipios en que se divide el Estado de Sinaloa, presentado por los Partidos PAN, PRI, PRD

y PAS, para contender en el proceso electoral local 2023-2024", aprobado por el CG del IEES, mediante el acuerdo con clave IEES/CG012/24.

3. Acta 61 Sesión/EXT/23-03-2024

4. Reporte de asistencia Zoom de fecha 23 de marzo de 2024.

d) Por el **PAS**, no es necesaria la revisión o aprobación de /as modificaciones acordadas por su dirigente, ya que, con base en su normativa interna, y en virtud de contar con facultades bastantes para ello de conformidad con la **"Autorización para que el Presidente del CEE del PAS, explore, celebre, firme, suscriba, presente y registre ante las Autoridades Electorales Nacionales y Estatales, Convenios de Coalición, Acuerdos de Participación; Frentes; Alianzas; Candidaturas Comunes; Acuerdos y demás figuras jurídicas electorales que se establecen en la normatividad electoral vigente; con Partidos Políticos Nacionales; con Partidos Políticos Locales; con agrupaciones políticas nacionales, con motivo del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024, en el que habrán de elegirse; Presidenta o Presidente de la República, Senadoras y Senadores de la República, Diputadas y Diputados Federales; Diputadas y Diputados Locales, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos Procuradores, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos y demás cargos de elección popular"** conferida en fecha 12 de enero de 2024 a las 12:00 horas con motivo de la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal del PAS, en la que, en la misma se aprobó dentro del punto décimo de su orden del día, y que consta en el **ANEXO PAS NO. 6**.

18. De la revisión al escrito presentado por la Coalición, se observa que se modifica la cláusula SEGUNDA, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

SEGUNDA: DEL TIPO DE COALICIÓN QUE SE SUSCRIBE Y DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE SE PARTICIPA A TRAVÉS DE ELLA.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la LGPP y 275, del Reglamento de Elecciones del INE, las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Total para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024, en lo concerniente a la elección de Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y Coalición parcial para postular candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los municipios de:

1. El Fuerte
2. Choix
3. Juan José Ríos
4. Guasave
5. Angostura
6. Salvador Alvarado
7. Mocorito
8. Navolato
9. Culiacán
10. Eldorado
11. Elota
12. Cosalá
13. San Ignacio
14. Mazatlán
15. Concordia
16. Rosario
17. Escuinapa

Redacción actual:

SEGUNDA: DEL TIPO DE COALICIÓN QUE SE SUSCRIBE Y DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE SE PARTICIPA A TRAVÉS DE ELLA.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la LGPP y 275, del Reglamento de Elecciones del INE, las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Total para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024, en lo concerniente a la elección de Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y Coalición parcial para postular candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar dieciocho (18) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los municipios de:

1. Ahome
2. El Fuerte
3. Choix
4. Juan José Ríos
5. Guasave
6. Angostura
7. Salvador Alvarado
8. Mocorito
9. Navolato
10. Culiacán
11. Eldorado
12. Elota



- 13. Cosalá
- 14. San Ignacio
- 15. Mazatlán
- 16. Concordia
- 17. Rosario
- 18. Escuinapa

19. Siguiendo con el análisis al escrito presentado por la coalición, se observa que se modifican los dos primeros párrafos de la cláusula TERCERA, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

TERCERA: DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.

Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral al que se denominará "**Órgano de Gobierno de la Coalición Fuerza y Corazón X Sinaloa**" y se integrará con las personas titulares de las presidencias del Comité Directivo Estatal de los Partidos PAN y PRI; de la DEE del PRD y del CEE del PAS, encabezados de manera respectiva por las ciudadanas y ciudadanos **Roxana Rubio Valdez, Paola Iveth Gárate Valenzuela, Oner Gonzalo Lazcano López y Héctor Melesio Cuén Ojeda**, quienes concurrirán a sus reuniones y sesiones formales con el carácter de propietarios.

En los casos de ausencias de los integrantes propietarios, concurrirán con la representación de cada uno de los cuatro partidos, y con la calidad de suplentes, los ciudadanos y ciudadana **Edgardo Burgos Marentes, Bernardino Antelo Esper, Amada Hernández Madueño y Víctor Antonio Corrales Burgueño**, quienes en lo individual y de manera respectiva ostentan la representación del CDE del PAN ante el CG del IEES, y las Secretarías Generales de los órganos partidistas a que alude el párrafo anterior.

...

Redacción actual:

TERCERA: DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.

Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral al que se denominará "**Órgano de Gobierno de la Coalición Fuerza y Corazón X Sinaloa**" y se integrará con las personas titulares de las presidencias del Comité Directivo Estatal de los Partidos PAN y PRI; de la DEE del PRD y del CEE del PAS, encabezados de manera respectiva por las ciudadanas y ciudadanos **Roxana Rubio Valdez, Paola Iveth Gárate Valenzuela, Oner Gonzalo Lazcano López y Víctor Antonio Corrales Burgueño**, quienes concurrirán a sus

reuniones y sesiones formales con el carácter de propietarios.

En los casos de ausencias de los integrantes propietarios, concurrirán con la representación de cada uno de los cuatro partidos, y con la calidad de suplentes, los ciudadanos y ciudadana **Edgardo Burgos Marentes, Bernardino Antelo Esper, Amada Hernández Madueño y Orlando del Rosario Gutiérrez López**, quienes en lo individual y de manera respectiva ostentan la representación del CDE del PAN ante el CG del IEES, las Secretarías Generales en las dirigencias estatales del PRI y PRD, así como la Secretaría de Asuntos Jurídicos del PAS.

...

20. Continuando con el análisis del escrito en mención, se observa que en la cláusula CUARTA, se modifica la tabla del párrafo primero, relativa a LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS QUE HABRÁN DE ADOPTAR LOS PARTIDOS COALIGADOS PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

CUARTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS QUE HABRÁN DE ADOPTAR LOS PARTIDOS COALIGADOS PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS.

Partido Político	Método	Fundamento normativo interno	Siglas
PAN	Designación	Artículo 103, numeral 4 de los Estatutos del PAN.	Des
PRI	Comisión para la postulación de candidaturas	Artículo 198, fracción III de los Estatutos del PRI	CPC
PRD	Consejo Estatal Electivo	Artículos 43 inciso o), 48 apartado A, fracciones XXI y XXIX, 63 del Estatuto del PRD; y, 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del PRD	CEE
PAS	Asamblea Estatal	Artículo 45, fracción VII y 118, fracción II de los Estatutos del PAS	AE

Redacción actual:

CUARTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS QUE HABRÁN DE ADOPTAR LOS PARTIDOS COALIGADOS PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS.

Partido Político	Método	Fundamento normativo interno	Siglas
PAN	Designación	Artículo 103, numeral 4 de los Estatutos del PAN.	Des
PRI	Comisión para la postulación de candidaturas	Artículo 198, fracción III de los Estatutos del PRI	CPC

	Acuerdo de Designación a ser emitido por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional	Artículo 99, párrafo segundo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatura del PRI, en lo que respecta a la candidatura a la diputación local de MR por el Distrito electoral uninominal local 08 con cabecera en Guasave, por causa de fuerza mayor	AdDPCEN
	Acuerdo de Designación a ser emitido por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal	Artículo 181, segundo párrafo de los Estatutos del PRI, en lo que respecta a las candidaturas a sindicaturas enprocuración y regidurías por el sistema de mayoría relativa	AdDCPP
PRD	Consejo Estatal Electivo	Artículos 43 inciso o), 48 apartado A, fracciones XXI y XXIX, 63 del Estatuto del PRD; y, 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del PRD	CEE
PAS	Asamblea Estatal	Artículo 45, fracción VII y 118, fracción II de los Estatutos del PAS	AE

21. Continuando con el análisis, se advierte que se modifican los párrafos primero y tercero de la cláusula DÉCIMA, relativo a “EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN”, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

DÉCIMA: DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del INE, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración, el cual estará integrado por cuatro (4) miembros de entre quienes se designará a quien lo presidirá.

Dicho Órgano se integrará por las personas siguientes:

- Por el PAN:
Criseyda María Paredes Uraga, Oficial Mayor del CDE del PAN.

(...)

Los partidos coaligados se comprometen a entregar al Órgano de Administración de la coalición las ministraciones mensuales, según el calendario aprobado por el IEES, dentro de un término máximo de doce (12) horas siguientes a su recepción, salvo que se trate de sábados, domingos, o días inhábiles conforme a calendario no electoral, en cuyos casos deberá efectuarse al día hábil bancario siguiente, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

(...)

Redacción actual:

DÉCIMA: DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del INE, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración, el cual estará integrado por cuatro (4) miembros.

Dicho Órgano se integrará por las personas siguientes:

- Por el PAN:
Arturo Zañudo López, Contador General del CDE del PAN en Sinaloa.

(...)

El Partido Revolucionario Institucional será el partido político responsable de la administración de los recursos de la coalición, y quien lo represente dentro del órgano de administración ostentará la presidencia de dicho órgano, teniendo a su cargo la responsabilidad de la presentación de los informes ante el sistema de contabilidad en línea del Instituto Nacional Electoral. Los partidos coaligados se comprometen a entregar al Órgano de Administración de la coalición las ministraciones mensuales, según el calendario aprobado por el IEES, dentro de un término máximo de doce (12) horas siguientes a su recepción, salvo que se trate de sábados, domingos, o días inhábiles conforme a calendario no electoral, en cuyos casos deberá efectuarse al día hábil bancario siguiente, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

(...)

22. Que del análisis realizado al escrito presentado, se advierte que se modifica el texto de los incisos del párrafo segundo de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, relativa a las APORTACIONES DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN PARA EL GASTO DE CAMPAÑA, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN AL GASTO DE CAMPAÑAS.

(...)

- A) El PAN aportará un 10%;
- B) El PRI aportará un 10%;
- C) El PRD aportará un 10%;
- D) El PAS aportará un 10%;

(...)

Redacción actual:

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN AL GASTO DE CAMPAÑAS.

(...)

- A) El PAN aportará un 90%;
- B) El PRI aportará un 90%;
- C) El PRD aportará un 10%; y
- D) El PAS aportará un 50%.

(...)

23. De dicho análisis se advierte que se modifica el contenido del segundo párrafo de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, para quedar como sigue:

Redacción anterior:

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LA COALICIÓN.

(...)

Los partidos políticos partes del presente convenio acuerdan que el Órgano de Administración será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición. Esta obligación deberá ser cumplida en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, así como en los Acuerdos emitidos por dicha autoridad, en todos y cada uno de los informes que se rinda a la autoridad técnica fiscalizadora.

(...)

Redacción actual:

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LA COALICIÓN.

(...)

Los partidos políticos partes del presente convenio acuerdan que el Órgano de Administración será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político encargado de postular cada una de las candidaturas conforme al siglado y la distribución de posiciones prevista en la CLÁUSULA SEXTA y su Anexo. Esta obligación deberá ser cumplida en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, así como en los Acuerdos emitido por dicha autoridad, en todos y cada uno de los informes que se rinda a la autoridad técnica fiscalizadora.

(...)

24. Por último, del análisis realizado se advierte que si bien la redacción de la Cláusula SEXTA no se modificó, el **ANEXO CC-CL-SEXTA** si se modifica para identificar mediante sus respectivos emblemas a los partidos políticos que corresponden a cada una de las posiciones a postular en las planillas de los municipios en los que van coaligados; se precisa que en aquellos recuadros cuyo color de fondo sea rosa, corresponderá a fórmulas de candidaturas en las que habrá de postularse a personas del género femenino, en tanto que en aquellos casos que presenten un fondo azul, se postulará a personas del género masculino; en aquellos recuadros en los que aparezca la letra "J" corresponderá a fórmulas de candidaturas en las que se postule a personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad; en aquellos recuadros en los que aparezca la abreviatura "Ind" corresponderá a la postulación de fórmulas integradas por personas con autoadscripción calificada a un pueblo o comunidad indígena; se acuerda la inclusión en el convenio de coalición de la planilla de candidaturas para integrar el Ayuntamiento de Ahome; se modifica el siglado correspondiente a la postulación de las candidaturas de fórmulas a diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales locales 04, 07 y 08.

Respecto al sentido de la modificación al **ANEXO CC-CL-SEXTA** del Convenio de Coalición consiste en cambiar el origen partidario de las candidaturas a las diputaciones de los distritos electorales 04, 07 y 08, para quedar como sigue:

Redacción anterior

DISTRITO ELECTORAL	PARTIDO QUE POSTULARÁ LA CANDIDATURA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE HABRÁ DE INTEGRARSE
04	PRI	PRI
07	PAS	PAS
08	PAN	PAN

Redacción actual

DISTRITO ELECTORAL	PARTIDO QUE POSTULARÁ LA CANDIDATURA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE HABRÁ DE INTEGRARSE
04	PAS	PAS

Local, el cual para el caso de las Diputaciones, transcurre del 27 de marzo al 05 de abril de 2024, en términos del artículo 188, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Por ende, la aludida modificación tampoco provoca falta de certeza en las campañas electorales, en tanto éstas aún no han iniciado. De este modo, es factible que la ciudadanía conozca el origen partidario de las candidaturas que se postulen, hasta antes del inicio de las campañas electorales.

Por la misma razón, con dicha modificación no se afectan derechos de terceros, en virtud de que al momento de su aprobación por los órganos partidistas competentes, no había iniciado aún el periodo de registro de candidaturas, por lo cual no existe la posibilidad de que alguna persona aduzca violación a sus derechos político-electorales, derivado del cambio del origen partidario en la fórmulas de diputaciones señaladas en el considerando 24 del presente acuerdo.

26. En razón de lo anterior, al tenerse por acreditada la voluntad de los partidos políticos integrantes de la coalición, esta autoridad electoral administrativa considera apegadas a Derecho las modificaciones al Convenio de Coalición para los efectos legales conducentes.

No obstante lo anterior, en cuanto a las postulaciones de Ayuntamientos donde acuerdan registrar específicamente unos espacios para hombres y otros para mujeres, es necesario precisar que esta autoridad procederá, en el momento de los registros y de acuerdo con lo señalado en el artículo 193, fracción I, en relación con los artículos 9, 14, párrafos sexto y séptimo y 24, párrafo quinto, todos de la LIPEES, a verificar que se cumpla con el principio de paridad y la alternancia en la postulación de candidaturas, asimismo, se verificará el cumplimiento de lo señalado en el Capítulo Tercero del Lineamiento para el cumplimiento de paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

27. Por lo expuesto y fundado, este Consejo General concluye que la solicitud de modificación del convenio de coalición respecto de las modificaciones, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024, reúne los requisitos exigidos. Derivado de lo anterior, se realizan los ajustes correspondientes en el ANEXO ÚNICO (CONVENIO MODIFICADO). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 279 del Reglamento de Elecciones, 144 y 146, párrafo primero, fracciones VII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con lo expuesto en los considerandos, se dicta el siguiente:

07	PAN	PAN
08	PRI	PRI

Con las modificaciones señaladas en las tablas que anteceden se indica el origen partidario de las candidaturas de las fórmulas y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas, en caso de resultar electas.

25. Que del análisis a las modificaciones del Convenio de Coalición señaladas en los considerandos 15 al 24 del presente acuerdo, esta autoridad electoral estima válidas tales modificaciones y adición, en razón de lo siguiente:

Cumple con lo establecido por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

No hay afectación al principio de definitividad de las etapas del Proceso Electoral, en tanto no ha concluido la etapa de preparación de las elecciones locales, por lo cual los partidos políticos pueden válidamente realizar modificaciones sustantivas a sus convenios de coalición, como es la definición del origen partidario de Candidaturas, en las que se postularán fórmulas de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa; situación que en absoluto afecta las etapas del Proceso Electoral Local en curso, pues las actividades relacionadas con la organización del proceso se encuentran en desarrollo, de manera que es posible adecuarlas al esquema de participación adoptado por los partidos políticos coaligados, en los distritos y municipios donde participarán.

En tal sentido, no existe afectación al principio de certeza en materia electoral con tal modificación al Convenio de la Coalición, en razón de que, no se está modificando el tipo de coalición, ya que al tratarse de una coalición total para la elección de Diputaciones al Congreso local, postulará candidaturas en la totalidad de los distritos electorales del Estado de Sinaloa, aun cuando se modifica el origen partidista de algunas candidaturas en los distritos 04, 07 y 08, sigue siendo una coalición total, es decir, se mantiene dentro del supuesto referido en el artículo 88, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, de manera que no cambia la modalidad de la coalición.

De igual forma, no existe afectación al principio de certeza en materia electoral con tal modificación al Convenio de la Coalición, en razón de que, no se está modificando el tipo de coalición, ya que al tratarse de una coalición parcial para la elección de Ayuntamientos, postulará candidaturas en la 18 municipios del Estado de Sinaloa, aun cuando se modifica para incluir el municipio de Ahome, sigue siendo una coalición parcial, es decir, se mantiene dentro del supuesto referido en el artículo 88, párrafo 5 de la Ley General Partidos Políticos, de manera que no cambia la modalidad de la coalición.

Por otro lado, con la modificación y adición propuesta tampoco se afecta la certidumbre del Proceso Electoral, en razón de que al momento de aprobarse por los Partidos Políticos integrantes las modificaciones al Convenio integrado de la Coalición, y de presentarse las mismas ante este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aún no había iniciado el periodo de registro de candidaturas para el presente Proceso Electoral

ACUERDO

PRIMERO. Procede la modificación del Convenio de coalición que celebran en el estado de Sinaloa los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, con la finalidad de postular fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado, así como la inclusión del municipio de Ahome en la postulación de planillas de candidaturas de mayoría relativa para integrar **dieciocho (18)** de los veinte (20) ayuntamientos de la entidad, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria el día dos (2) de junio de dos mil veinticuatro (2024); lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Inscribáse el Convenio de Coalición modificado (versión integrada) en el libro de registro respectivo que al efecto lleva el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Comuníquese por correo electrónico el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas que en su momento se registren para una candidatura independiente.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal institucional de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2024 de manera virtual, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo